

SENTENCIA DEL 12 DE AGOSTO DE 2015, NÚM. 38

Sentencia impugnada: Corte de Trabajo de Santo Domingo, del 8 de mayo de 2015.

Materia: Laboral.

Recurrente: Ysrael González Brito.

Abogados: Dr. Agustín P. Severino y Licda. Yolanda Brito G.

Recurrido: Hanes Caribe, Inc.

Abogados: Licdas. Orietta Miniño Simó y Denis Delgado R.

TERCERA SALA

Inadmisible

Audiencia pública del 12 de agosto de 2015.
Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por el señor Ysrael González Brito, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad núm. 001-0610270-0, domiciliado y residente en la calle Antonio Duvergé, núm. 34, La Ureña, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, contra la sentencia de fecha 30 de marzo de 2015, dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación depositado en la secretaría de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, el 8 de mayo de 2015, suscrito por el Dr. Agustín P. Severino y la Licda. Yolanda Brito G., Cédulas de Identidad y Electoral núms. 001-0366756-4 y 057-0000041-6, respectivamente, abogados del recurrente señor Ysrael González Brito, mediante el cual proponen el medio de casación que se indica más adelante;

Visto el memorial de defensa depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia en fecha 26 de mayo de 2015, suscrito por las Licdas. Orietta Miniño Simó y Denis Delgado R., Cédulas de Identidad y Electoral núms. 001-0095681-2 y 048-0083200-0, respectivamente, abogados de la recurrida Hanes Caribe, Inc.;

Que en fecha 3 de agosto de 2015, esta Tercera Sala, en atribuciones laborales, integrada por los Jueces: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Presidente; Robert C. Placencia Alvarez y Francisco Antonio Ortega Polanco, asistidos de la Secretaria General, procedieron a celebrar audiencia pública, para conocer el presente recurso de casación;

Visto el auto dictado el 10 de agosto de 2015, por el magistrado Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Presidente de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, por medio del cual llama, en su indicada calidad, al magistrado Edgar Hernández Mejía, Juez de esta Sala, para integrar la misma en la deliberación y fallo del recurso de casación de que se trata, de conformidad con la Ley núm. 684 del 1934;

Visto la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997, y los artículos 1 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos a que ella se refiere, consta lo siguiente: **a)**

que con motivo de la demanda laboral interpuesta por el señor Ysrael González Brito contra Hanes Caribe, Inc., (Zona Franca Las Américas), la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santo Domingo, en fecha de 13 de diciembre del 2013, dictó una sentencia, cuyo dispositivo es el siguiente: **“Primero:** Declara regular y válida en cuanto a la forma, la presente demanda incoada en fecha dieciocho (18) del mes de junio del 2013, por Ysrael González Brito, en contra de Hanes Caribe, Inc. (Zona Franca Las Américas), por haber sido interpuesta de conformidad con la ley que rige la materia; **Segundo:** En cuanto al fondo, declara resuelto el contrato de trabajo por tiempo indefinido que vinculara al demandante Ysrael González Brito, con la demandada Hanes Caribe, Inc., (Zona Franca Las Américas), por despido justificado; **Tercero:** Rechaza la demanda en cobro de prestaciones laborales incoada por Ysrael González Brito, en contra de Hanes Caribe, Inc., (Zona Franca Las Américas), por los motivos expuestos en el cuerpo de esta sentencia; acogiéndola en lo relativo a los derechos adquiridos, por ser justas y reposar en base legal; **Cuarto:** Rechaza la oferta real de pago realizada por la demandada Hanes Caribe, Inc., (Zona Franca Las Américas), en audiencia de fecha 29 del mes de agosto del 2013, al demandante Ysrael González Brito, por las razones indicadas precedentemente; **Quinto:** Condena a la parte demandada Hanes Caribe, Inc., (Zona Franca Las Américas), a pagarle al demandante Ysrael González Brito, los valores siguientes: 18 días de salario ordinario por concepto de compensación por vacaciones, ascendente a la suma de Once Mil Ciento Tres Pesos Dominicanos con 66/100 (RD\$11,103.66); la cantidad de Seis Mil Ochocientos Diecinueve Pesos Dominicanos con 17/100 (RD\$6,819.17), correspondiente a la proporción del salario de Navidad; para un total de Diecisiete Mil Novecientos Veintidós Pesos Dominicanos con 83/100 (RD\$17,922.83); en base a un salario mensual de Catorce Mil Setecientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$14,700.00) y un tiempo laborado de trece (13) años, tres (3) meses y veintidós (22) días; **Sexto:** Rechazar, la solicitud del pago de los beneficios adquiridos por la empresa, por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente decisión; **Séptimo:** Ordena el ajuste o indexación en el valor de la moneda durante el tiempo que mediere entre la fecha de la demanda y la fecha en que se pronunció la presente sentencia; **Octavo:** Compensa el pago de las costas del procedimiento por haber sucumbido ambas partes respectivamente en algunas de sus pretensiones; **Noveno:** Se ordena la notificación de la presente sentencia con un alguacil de este tribunal”; **b)** que con motivo del recurso de apelación interpuesto contra esta decisión, intervino la sentencia, objeto del presente recurso, cuyo dispositivo es el siguiente: **“Primero:** Declara regular y válido, en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por Ysrael González, en fecha 29 del mes de enero del 2014, contra la sentencia número 769/2013, de fecha trece (13) del mes de diciembre del año Dos Mil Trece (2013), dictada por la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santo Domingo, por haber sido interpuesto de conformidad con la ley que rige la materia; **Segundo:** En cuanto al fondo, rechaza el recurso de apelación en todas sus partes, por los motivos expuestos; **Tercero:** Se confirma la sentencia apelada conforme a los motivos expuestos; **Cuarto:** Compensa las costas de procedimiento, por los motivos dados”;

Considerando, que el recurrente en su recurso de casación propone el siguiente medio: **Unico Medio:** Violación al sagrado derecho de defensa;

En cuanto a la inadmisibilidad del recurso:

Considerando, que la parte recurrida solicita en su memorial de defensa que se declare la inadmisibilidad del presente recurso de casación interpuesto en razón de que el monto de las condenaciones contenidas en la sentencia recurrida no sobrepasa el equivalente a veinte (20) salarios mínimos conforme al artículo 641 del Código de Trabajo;

Considerando, que el artículo 641 del Código de Trabajo, declara que no serán admisibles los recursos de casación contra las sentencias cuyas condenaciones no excedan de veinte salarios mínimos;

Considerando, que la sentencia impugnada confirma la sentencia de primer grado, la que condena a condena a Hanes Caribe, Inc., a pagar al señor Ysrael González Brito, los siguientes valores y los conceptos que se indican a continuación: RD\$11,103.66 por 18 días de vacaciones, RD\$6,819.17 por la proporción del salario de Navidad; Para un total en las presentes condenaciones de la suma de Diecisiete Mil Novecientos Veintidós Pesos Dominicanos con 83/100 (RD\$17,922.83);

Considerando, que al momento de la terminación del contrato de trabajo del recurrido estaba vigente la

Resolución núm. 10-2011, dictada por el Comité Nacional de Salarios, en fecha 7 de septiembre de 2011, que establecía un salario mínimo de Seis Mil Trescientos Veinte Pesos con 00/100 (RD\$6,320.00) mensuales, a los trabajadores que prestan servicios en las empresas de Zonas Francas Industriales, por lo que el monto de veinte salarios mínimos ascendía a Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Pesos con 00/00 (RD\$126,400.00), suma que como es evidente, no es excedida por la totalidad de las condenaciones que impone la sentencia recurrida, por lo que el recurso de que se trata debe ser declarado inadmisibile, de conformidad con lo que prescribe el artículo 641 del Código de Trabajo, sin necesidad de examinar los medios del recurso.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibile el recurso de casación interpuesto por Ysrael González Brito, contra la sentencia dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, el 30 de marzo del 2015 cuyo dispositivo se ha copiado en parte anterior del presente fallo; **Segundo:** Compensa las costas del procedimiento;

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 12 de agosto de 2015, años 172° de la Independencia y 152° de la Restauración.

Firmado: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Edgar Hernández Mejía y Robert C. Placencia Alvarez.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.poderjudicial.gob.do